Asunción, 16 de abril de 2018

DICTAMEN UOC Nº 81/18

Señor
Prof. Dr. **JOSE RAÚL TORRES KIRMSER,** Presidente.
Consejo de Administración Judicial.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-
E. S. D.

Ref.: Informe del Comité de Evaluación de Ofertas Nº 31/18 – **INFORME RECTIFICATIVO DEL ICEO N.º 15/2018 – LPN PAC N° 08/2017 "MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES PARA LAS MARCAS: MERCEDES BENZ, VOLKSWAGEN, MITSUBISHI, HYUNDAI, ISUZU, GREAT WALL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - SBE" – ID N° 327.566.**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia, con el objeto de elevar el **DICTAMEN DE REFRENDAMIENTO DEL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ICEO Nº 31/18 (RECTIFICATIVO DEL ICEO N.º 15/2018)**, el cual contiene la Reevaluación de las Ofertas presentadas en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 08/2017 "MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES PARA LAS MARCAS: MERCEDES BENZ, VOLKSWAGEN, MITSUBISHI, HYUNDAI, ISUZU, GREAT WALL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SBE" - ID Nº 327.566.**

En fecha 21 de febrero de 2018 por medio del **ICEO Nº 15/18**, el Comité de Evaluación de Ofertas recomendó en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 08/2017 "MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES PARA LAS MARCAS: MERCEDES BENZ, VOLKSWAGEN, MITSUBISHI, HYUNDAI, ISUZU, GREAT WALL - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - SBE" ID Nº 327.566.** adjudicar a la firma **Automotor S.A. los Lotes N.º 1, 2, 3 y 4** y a la firma **Condor S.A.C.I. el Lote N.º 6.**

Por Resolución del C.A.J. N.º 34 de fecha 06 de marzo de 2018 el Consejo de Administración Judicial resolvió adjudicar a la firma **Automotor S.A. los Lotes N.º 1, 2, 3** y **4**, a la firma **Condor S.A.C.I. el Lote N.º 6** y **Declarar Desiertos los Lotes N.º 5, 7** y **8.**

Por Nota DNCP/DNC N.º 4977/2018 de fecha 21 de marzo de 2018, la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas realizó las siguientes observaciones y recomendaciones referentes a la adjudicación: "*La firma adjudicada Automotor S.A. no cumple con la documentación requerida en el PBC…Copia autenticada de la Licencia Comercial definitiva para operar como taller mecánico, expedido por la Municipalidad (vigente a la fecha presentación de ofertas), pero sin embargo se acepta la Declaración Jurada de que el documento se encuentra en tramite, señalamos que de cambiarse las condiciones o criterios establecidos en el PBC, posterior a la etapa competitiva o apertura de oferta, afectaría la competencia en igualdad de condiciones en contravención a los principios del Art. 4° de la Ley Nro. 2051/2003 "Igualdad y Libre Competencia".*

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

En fecha 12 de abril de 2018, se ha recibido en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones el **Informe del Comité de Evaluación de Ofertas Nº 31/18**, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003, la Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido a la verificación de las condiciones técnicas, administrativas y jurídicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, a fin de determinar si las mismas fueron las utilizadas por el Comité para la Evaluación de las Ofertas.

El citado Informe, concluyó y recomendó cuanto sigue: *"…En virtud de los sustentos técnicos, jurídicos y financieros expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda en relación al llamado* ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 08/2017 "MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES PARA LAS MARCAS: MERCEDES BENZ, VOLKSWAGEN, MITSUBISHI, HYUNDAI, ISUZU, GREAT WALL - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – SBE", I.D. Nº 327.566.****, cuanto sigue:*

a) Adjudicar el ***El LOTE 6 - MARCA: MERCEDES BENZ – 710*** *a la empresa CONDOR S.A.C.I. por un importe mínimo IVA Incluido de G. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones) y un importe máximo de G. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones), conforme a los precios unitarios detallados en su oferta y para la prestación del servicio hasta el cumplimiento total de las obligaciones.*

b) Declarar ***DESIERTO el LOTE Nro. 7 – MARCA: VOLKSWAGEN – PASSAT,*** *conforme al inciso a) Art. 30° de la Ley Nro. 2051/03:* ***"que no hubiera presentando oferta alguna".***

c) Declarar ***DESIERTOS*** *los lotes:* ***"Lote Nro. 1 – MARCA HYUNDAI – SANTA FE AUTOMÁTICO", "Lote Nro. 2 – MARCA: HYUNDAI – SANTA FE MECÁNICO", "Lote Nro. 3 – MARCA: HYUNDAI – H1 MINI BUS MECÁNICO", "Lote Nro. 4 – MARCA: ISUZU – DMAX 4X2 MECÁNICO"., "LOTE Nro. 5 MARCA: MITSUBISHI – PAJERO" y "Nro. 8 LOTE 8 -MARCA: GREAT WALL – D/C 4X2",*** *conforme al inciso b) Art. 30° de la Ley Nro. 2051/03:* ***"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.".***

Cabe mencionar que, si bien los Lotes N.º 1, 2, 3 y 4 se encuentran adjudicados "el derecho a contratar", el compromiso para la prestación del servicio aun no fue formalizado contrato de por medio. Acorde a lo mencionado conviene recordar las palabras expuestas por el Prof. Salvador Villagra Maffiodo, en su libro "Principios del Derecho Administrativo" que indica que "*El adjudicatario "tiene solamente el derecho de no ser preferido en favor de otro", en el caso de que la Administración decida contratar…*".

En ese sentido conviene recordar la potestad ínsita del "Poder Administrador" de revisar sus propios actos administrativos, que aún no hayan causado estado y no se encuentren firmes, anulándolos si estos contravienen normas legales, como corolario de la ejecutiva o de gestión de la Administración.

Asimismo, se ha realizado una verificación de las justificaciones contenidas en el Informe de Evaluación y se ha constatado que los mismos cumplen con los criterios establecidos en el Art. 30° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en el Art. 64 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones".

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

De conformidad a lo observado esta Dirección concluye que: El Comité de Evaluación de Ofertas de la Corte Suprema de Justicia ha elaborado el informe de Evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el Reglamento respectivo; y,

Por lo expuesto precedentemente, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones dictamina:

Refrendar la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas, el cual en virtud a los sustentos técnicos, jurídicos y financieros expuesto en el informe **ICEO Nº 31/18 (RECTIFICATIVO DEL ICEO N.º 15/18)**, recomienda en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 08/2017 "MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES PARA LAS MARCAS: MERCEDES BENZ, VOLKSWAGEN, MITSUBISHI, HYUNDAI, ISUZU, GREAT WALL - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - SBE" ID Nº 327.566,** cuanto sigue:

c) Declarar **DESIERTOS** los lotes: **"Lote Nro. 1 – MARCA HYUNDAI – SANTA FE AUTOMÁTICO", "Lote Nro. 2 – MARCA: HYUNDAI – SANTA FE MECÁNICO", "Lote Nro. 3 – MARCA: HYUNDAI – H1 MINI BUS MECÁNICO", "Lote Nro. 4 – MARCA: ISUZU – DMAX 4X2 MECÁNICO",** conforme al inciso b) Art. 30° de la Ley Nro. 2051/03 *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*

Cabe mencionar que los demás puntos correspondientes al ICEO N.º 15/18 quedan invariables.

Asimismo se cumple con la Resolución C.A.J. Nº 58 de fecha 25 de abril de 2017, en relación a los tres (3) días corridos para la presentación del presente refrendamiento, teniendo en cuenta que se extiende hasta el 16 de abril de 2018, inclusive, de conformidad al art. 338 del Código Civil Paraguayo.

Adjunto al Dictamen se eleva a consideración el Proyecto de Resolución, este se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Cabe aclarar que el presente Refrendamiento se ajusta a lo establecido en el Art. 10 Inc. 7 del Decreto Nº 21909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y se ha respetado la absoluta independencia de criterio del Comité de Evaluación de conformidad al Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL
16 ABR. 2018
Recibido por: .....
Aclaración: ..... Hora: 12:15

CARLOS PRIETO C.
C.A.J.